

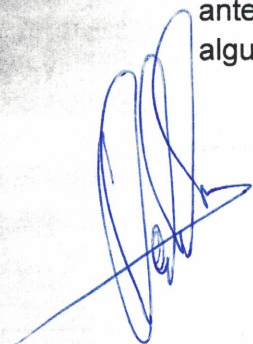
**Anexo G: Contrato No Docente de Retribución Única
(con relación de empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Dra. **Silvia Graciela Correa**, en carácter de Decana de la Facultad de Ciencias Químicas, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° 05 de fecha 22 de mayo de 2012, en adelante la **"UNIVERSIDAD"** por una parte y por la otra, el Sr. **Carlos Maximiliano PÉREZ, D.N.I. 33.536.272**, en adelante el **"CONTRATADO"**, domiciliado en Juan Kronfuss N° 2660, Barrio Suárez, de la Ciudad de Córdoba, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata al Sr. **Carlos Maximiliano PÉREZ, D.N.I. 33.536.272**, quien acepta, para que preste tareas de servicios generales a desarrollar en los edificios **INFIQC, CIQUIBIC, Edificio Integrador y La Torre**, y en otros espacios de la Facultad de Ciencias Químicas - UNC, de acuerdo con las necesidades del Área de Servicios Generales, Mantenimiento y Producción.

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí tareas de servicios generales, que comprenderán actividades de limpieza e higiene de oficinas, aulas, pasillos, sanitarios, laboratorios y demás dependencias que le sean asignadas; limpieza y mantenimiento de fachadas, vidrios de ingreso, escaleras y demás sectores de circulación; reposición de insumos de higiene; recolección y disposición de residuos conforme a las normas internas de la Facultad; acondicionamiento de espacios destinados a actividades académicas, administrativas e institucionales; utilización y conservación de los materiales e insumos provistos por la Facultad; comunicación de anomalías o necesidades de mantenimiento detectadas durante el desarrollo de sus tareas y colaboración en todas aquellas tareas operativas que resulten necesarias para el correcto funcionamiento de la Facultad y que le sean encomendadas por la autoridad competente.

La prestación de servicios se realizará con una **carga horaria de treinta (30) horas semanales**, de **lunes a viernes en el horario de 07:00 a 13:00 horas**. El presente contrato tendrá vigencia desde el **01 de julio de 2026** hasta el **31 de diciembre de 2026**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió la misma, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.



TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración bruta mensual la suma de **\$1.242.039,00 (Pesos un millón doscientos cuarenta y dos mil treinta y nueve con 00/100)** y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo, será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

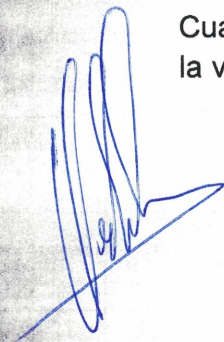
QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con partidas provenientes de **RECURSOS PROPIOS – Fuente 12**, de la Facultad de Ciencias Químicas.

Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: El **CONTRATADO**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a “información confidencial” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “información confidencial” a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida, el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “información confidencial” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula implica, en especial, la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b) y e)



del CCT-366/06. Asimismo, declara conocer el artículo 12° (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que el **CONTRATADO** quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24.766.

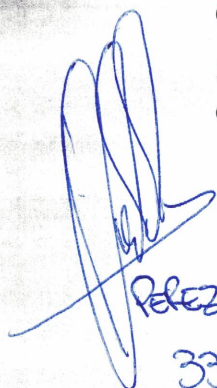
Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo —aunque no exclusivamente— información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestras de productos, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, informes, estudios, secretos de fabricación, información financiera y comercial, modelos, programas de computadoras, contratos y toda otra documentación relacionada con el contexto del presente contrato.

SÉPTIMA: El **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: El **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza en los últimos cinco años, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultaran incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del **CONTRATADO**, reservándose el derecho de accionar legalmente si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a)** La Universidad en calle Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba; y **b)** el **CONTRATADO** en calle Juan Kronfuss N° 2660, Barrio Suárez, de la Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los 4... días del mes de AGOSTO... de 2026.


PEREZ CARLOS MAXIMILIANO
33536272.


16 486 042
Prof. Dra. SILVIA G. CORREA
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas - UNC